

Bruselas, 8 de julio de 2026
(OR. en)

11367/26
PV CONS 43
TRANS 474
TELECOM 368
ENER 488
PARLNAT

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Transporte, Telecomunicaciones y Energía)
26 de junio de 2026

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 10866/26.

2. Adopción de los puntos «A»

a) Lista de puntos no legislativos 10822/26

El Consejo adopta todos los puntos «A» enumerados en el documento de referencia, incluidos todos los documentos COR y REV de las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea) 10823/26

Investigación

1. Paquete «Horizonte Europa»: Programa Marco de Investigación e Innovación (2028-2034) 10460/26 + ADD 1-2 RECH

a) Programa Marco y sus normas de participación y difusión 10464/26

b) Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte Europa 10465/26

Orientación general parcial

aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 24.6.2026

El Consejo alcanza orientaciones generales parciales sobre el Reglamento relativo al Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» 2028-2034 y sobre la Decisión del Consejo relativa al Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte Europa.

En el anexo figura una declaración conjunta de Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Letonia y Rumanía, así como declaraciones de Alemania, Austria y el Consejo sobre este punto.

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

3. Paquete de medidas sobre las redes eléctricas europeas



- a) **Directiva por la que se modifican las Directivas (UE) 2018/2001, (UE) 2019/944 y (UE) 2024/1788 en lo que respecta a la aceleración de los procedimientos de concesión de autorizaciones**

10740/26

El Consejo alcanza una orientación general sobre la Directiva por la que se modifican las Directivas (UE) 2018/2001, (UE) 2019/944 y (UE) 2024/1788 en lo que respecta a la aceleración de los procedimientos de concesión de autorizaciones.

- b) **Reglamento relativo a orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas**
Orientación general

10746/26

+ COR 1 REV 1

El Consejo alcanza una orientación general sobre el Reglamento relativo a orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas.

España y Portugal presentan una declaración conjunta que figura en el anexo. Estonia, Finlandia, Letonia, Lituania, Polonia y Suecia presentan una declaración conjunta que figura en el anexo.

Actividades no legislativas

4. Esfuerzos de descarbonización en el ámbito de la energía después de 2030
Cambio de impresiones
5. Crisis en Oriente Próximo: medidas de respuesta y coordinación en el sector energético
Cambio de impresiones

9604/26

9614/26

Varios

6. a) **Revisión del Reglamento (UE) 2015/1222 de la Comisión sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones**
Información de Francia, Italia y Polonia

10695/1/26 REV 1

b) Repercusiones del Reglamento sobre el Metano en la seguridad energética de la UE

 10728/1/26 REV 1

Información de Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Eslovaquia, Hungría, Italia, Lituania, Países Bajos, Polonia, Rumanía y Suecia

El Consejo toma nota de la información de Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Eslovaquia, Hungría, Italia, Lituania, Países Bajos, Polonia, Rumanía y Suecia. Grecia se adhiere oralmente.

c) Actuación consecutiva al proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la seguridad del abastecimiento de radioisótopos para uso médico

 10773/26

Información de Bélgica, Chequia, Croacia, Eslovenia, Francia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia y Rumanía

El Consejo toma nota de la información facilitada por Bélgica, Chequia, Croacia, Eslovenia, Francia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia y Rumanía.

d) Garantizar los incentivos adecuados para acelerar la electrificación

 10814/26

Información de Dinamarca, Francia, Países Bajos y Suecia

El Consejo toma nota de la información facilitada por Dinamarca, Francia, Países Bajos y Suecia.

e) Programa de trabajo de la Presidencia entrante
Información de Irlanda



Primera lectura



Debate público propuesto por la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento interno del Consejo)



Punto basado en una propuesta de la Comisión

Declaraciones sobre los puntos «A» legislativos que figuran en el documento 10823/26**Ad punto «A»
n.º 1:****Paquete «Horizonte Europa»: Programa Marco de Investigación e Innovación (2028-2034)****a) Programa Marco y sus normas de participación y difusión****b) Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte Europa**
*Orientación general parcial***DECLARACIÓN DEL CONSEJO**

«Las orientaciones generales parciales del Consejo sobre el Programa Marco Horizonte Europa y el Programa Específico no reflejan la posición final del Consejo sobre el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) y sus comunidades de conocimiento e innovación (CCI). La posición del Consejo sobre el EIT y las CCI se establecerá en una fase posterior, tras el examen de la próxima propuesta de la Comisión para la revisión del Reglamento del EIT.

El Consejo invita a la Comisión a que vele por que su propuesta de revisión del Reglamento del EIT proporcione una base general y basada en datos contrastados para considerar cualquier futuro ajuste del marco general del EIT.»

DECLARACIÓN DE AUSTRIA

«Austria apoya Horizonte Europa 2028-2034, el Décimo Programa Marco de Investigación de la UE, como facilitador de nuevos conocimientos, bienestar y paz en Europa.

Durante las negociaciones, Austria consiguió defender el énfasis en la investigación dedicada a la promoción de sociedades democráticas, culturalmente diversas, inclusivas, socialmente justas, seguras y pacíficas. Al mismo tiempo, Austria apoya la apertura del programa de investigación de doble uso a aplicaciones tanto civiles como militares en aras de la soberanía europea.

No obstante, Austria lamenta que se financie con cargo a Horizonte Europa investigación de uso exclusivamente militar, ya que su financiación corresponde al Fondo Europeo de Competitividad (FEC), que integrará las acciones relacionadas con el ámbito militar del actual Fondo Europeo de Defensa (FED).

Aunque Austria no haya logrado convencer suficientemente de ello a las demás partes negociadoras, deseamos reiterar nuestra convicción. Al mismo tiempo, Austria subraya su apoyo al conjunto del programa Horizonte Europa.»

DECLARACIÓN DE ALEMANIA

«El Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE es un instrumento fundamental para la excelencia, la sostenibilidad y la autonomía estratégica de la UE. Alemania acoge positivamente y apoya la orientación general parcial sobre el Reglamento relativo al Décimo Programa Marco (Horizonte Europa 2028-2034).

No obstante, Alemania subraya la importancia de mantener las prácticas previamente establecidas y actualmente aplicadas en relación con la investigación con células madre embrionarias y embriones humanos.

Alemania se felicita por que el artículo 21 (admisibilidad), apartado 10, del Reglamento del Décimo Programa Marco establezca criterios éticos de exclusión jurídicamente vinculantes para la financiación, dando continuidad a las normas anteriores conforme al Reglamento sobre Horizonte Europa 2021-2027 (Noveno Programa Marco). Sin embargo, para Alemania resulta de crucial importancia, además, que se mantenga la garantía de que no se asignarán fondos de la UE a la investigación (incluida la obtención de células madre) que destruya embriones humanos, ya que estas prácticas están prohibidas por la legislación nacional alemana en materia de protección de embriones. Alemania espera que la Comisión Europea a su debido tiempo emita una declaración en relación con el Reglamento sobre el Décimo Programa Marco que esté en consonancia con la que se emitió en el momento de adoptar el Reglamento sobre el Noveno Programa Marco (doc. 2021/C 185/01 “Declaración de la Comisión relativa a la ética en la investigación sobre células madre”).»

DECLARACIÓN CONJUNTA DE CHEQUIA, CROACIA, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, HUNGRÍA, LETONIA Y RUMANÍA

«Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Letonia y Rumanía apoyan la adopción de la orientación general parcial sobre la propuesta relativa a Horizonte Europa 2028-2034. Dado que las disposiciones de sus actos jurídicos que forman parte de las negociaciones horizontales sobre el marco financiero plurianual (MFP) están excluidas de la orientación general parcial a la espera de nuevos avances en relación con el MFP, en particular el artículo 19 del Reglamento sobre Horizonte Europa, su acuerdo sobre la orientación general parcial se otorga sobre la base de la situación de las negociaciones sobre el MFP en el momento de la adopción, tal como se refleja en el marco de negociación elaborado bajo la responsabilidad de la Presidenciaⁱ.

En particular, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Letonia y Rumanía consideran esencial que el programa siga proporcionando acceso a medidas de desarrollo de capacidades tanto para los países en proceso de ampliación como para los países en transición, con modalidades diferenciadas para los países en transición. Además, consideran esencial que el aumento de la inversión pública en investigación e innovación como condición de admisibilidad para acceder a las medidas pertinentes de desarrollo de capacidades se evalúe sobre la base de un aumento nominal del gasto en comparación con el año anterior.»

ⁱ ST 10058/26.

**Ad punto «B»
n.º 3 b):**

Paquete de medidas sobre las redes eléctricas europeas

**Reglamento relativo a orientaciones sobre las infraestructuras
energéticas transeuropeas
*Orientación general***

DECLARACIÓN CONJUNTA DE ESPAÑA Y PORTUGAL

«Completar una auténtica Unión de la Energía es uno de los pilares fundamentales de las prioridades europeas.

Para avanzar en esas prioridades no solo se requiere armonizar la regulación y la política energéticas a escala europea, sino también la unión física de nuestras infraestructuras energéticas. No puede haber una Unión de la Energía sin una Europa bien interconectada.

Las interconexiones deben entenderse como un bien público europeo, no como un objeto de negociación bilateral. Los beneficios de la interconexión van más allá de las fronteras: bajada de los precios al por mayor, aumento de la seguridad del suministro, mejor integración de las energías renovables y refuerzo de la resiliencia del sistema eléctrico de la Unión Europea en su conjunto.

Europa está realizando una transición hacia unos sistemas eléctricos alimentados íntegramente por energías renovables, lo cual exige un refuerzo considerable de los instrumentos de flexibilidad. Las interconexiones eléctricas son fundamentales para ello y también un prerrequisito para la competitividad europea. Los aumentos de productividad que promete la electrificación solo podrán materializarse si el mercado interior de la energía está verdaderamente integrado.

Acogemos con satisfacción el hecho de que la iniciativa Autopistas Energéticas de la Comisión Europea incluya, entre las ocho autopistas energéticas europeas designadas, las interconexiones eléctricas transpirenaicas y el corredor de hidrógeno verde (H2Med).

El Reglamento sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas (RTE-E) es una herramienta fundamental para materializar estos proyectos, que son cruciales para explotar el valor de la península ibérica como polo de energías renovables y para romper su aislamiento del resto del continente.

Así pues, España y Portugal piden a la Comisión Europea que refleje las autopistas energéticas que conectan la península ibérica con Europa central en el escenario central que debe elaborarse en aplicación del artículo 11 del Reglamento sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas (RTE-E).»

DECLARACIÓN CONJUNTA DE ESTONIA, FINLANDIA, LETONIA, LITUANIA, POLONIA Y SUECIA

«Estonia, Finlandia, Letonia, Lituania, Polonia y Suecia acogen con satisfacción los avances realizados en el Consejo en la revisión del Reglamento RTE-E. Al mismo tiempo, consideramos que la protección y la resiliencia de las infraestructuras energéticas críticas deben reflejarse más claramente en el texto transaccional definitivo, en particular en el anexo II.

La guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, las amenazas híbridas y los casos de sabotaje contra nuestros interconectores transfronterizos de energía han puesto de manifiesto que las infraestructuras energéticas críticas son una parte esencial de la seguridad y la preparación de la Unión. La resiliencia frente a todas las amenazas no puede seguir siendo únicamente un objetivo estratégico horizontal, sino que debe convertirse en una parte financiable y medible de las políticas, los programas y las prioridades de inversión de la UE.

En este contexto, valoramos positivamente que el anexo II de la orientación general del Reglamento RTE-E incluya una categoría separada sobre protección y resiliencia de las infraestructuras energéticas críticas. Aunque tomamos nota de que la orientación general incluye en esta categoría las infraestructuras eléctricas, subrayamos que la protección y la resiliencia de las infraestructuras energéticas deberían considerarse una cuestión sistémica dentro de las políticas de la UE, que abarque todas las infraestructuras críticas para garantizar la seguridad del suministro. Subrayamos que la protección de los activos ya existentes que siguen siendo importantes para los flujos transfronterizos y la seguridad económica no debería implicar la ampliación de la vida útil de las infraestructuras fósiles.

Mantenemos la opinión de que la categoría también debería incluir las capacidades de recuperación, como la preparación para realizar reparaciones y la existencia de reservas regionales de componentes críticos y repuestos, a fin de garantizar que los flujos transfronterizos puedan restablecerse rápidamente tras un ataque, sabotaje u otras perturbaciones importantes.

A la luz de lo anterior, hacemos hincapié en que la protección de las infraestructuras energéticas críticas debería tratarse como una prioridad en el próximo marco financiero plurianual y reflejarse de manera más sistemática en el acervo más general de la UE en materia de energía.

Teniendo en cuenta los elementos expuestos, Estonia, Finlandia, Letonia, Lituania, Polonia y Suecia apoyan que se avance más en la protección de las infraestructuras energéticas críticas en el Reglamento RTE-E durante las próximas negociaciones interinstitucionales.»
